

CIRCULAR N°. 020

**PARA:** Directores de Núcleo, Profesionales de Unidades de Apoyo a la Gestión, Secretarios o Coordinadores de Educación Municipal, Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados en Educación del Departamento del Cauca.

**ASUNTO:** Orientaciones para Salidas Pedagógicas

**FECHA:** 25 FEB. 2020

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca teniendo en cuenta la Directiva Ministerial No. 55 del 18 de Diciembre de 2014, imparte las siguientes orientaciones referente a la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares, pedagógicas, recreativas, deportivas, culturales y en general de todas aquellas que se realicen por fuera de las instalaciones de la sede educativa de los municipios no certificados en educación, buscando garantizar la seguridad e integridad de todos los participantes, y cuyo propósito principal es el fortalecimiento de las competencias básicas y ciudadanas de los estudiantes, para lo cual el Rector o Director Rural deberá tener en cuenta lo siguiente:

### 1. Sobre la Planeación

- 1.1 El Rector o Director Rural debe presentar al Consejo Directivo en coordinación con el Consejo Académico, las propuestas de salidas pedagógicas del año lectivo correspondiente. De igual manera es el responsable de la seguridad e integridad de los estudiantes que asistan a salidas pedagógicas durante todo el tiempo de su realización.

La Información que se debe presentar al Consejo Directivo es: a) itinerario y cronograma de actividades, b) plan logístico y de seguridad de la Salida Pedagógica.

- 1.2 El Consejo Académico por su parte, tiene la responsabilidad de velar porque las salidas pedagógicas se encuentren contempladas en el plan de estudios del establecimiento educativo, en virtud de dicha función, presentará el plan anual de salidas pedagógicas para la aprobación por parte del Consejo Directivo. Asimismo deberá decidir sobre la articulación de las áreas obligatorias en los diferentes grados y niveles con el fin de propiciar una cultura de integridad de las actividades desarrolladas.
- 1.3 El Consejo Directivo, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley, debe contribuir en la planeación y ejecución de las salidas pedagógicas.
- 1.4 El establecimiento educativo deberá informar a los padres de familia o acudientes con la debida antelación sobre cada salida pedagógica y solicitar su autorización escrita para la participación de los/las estudiantes.
- 1.5 Los padres de familia y/o acudientes deben diligenciar una ficha donde se consigne lo siguiente, según resulte aplicable: a) medicamentos que tome el estudiante, b) alergias, c) enfermedades, d) tipo de sangre, e) contraindicaciones médicas, f) fobias, g) indicación si el estudiante sabe nadar, entre otros datos que se consideren necesarios.



- 1.6 Son deberes de los padres de familia, acudientes o representantes temporales de los menores en relación con las salidas pedagógicas, facilitar el desarrollo de las actividades curriculares o extracurriculares relacionadas con la educación de los/las estudiantes o representados.
- 1.7 Todos los miembros de la comunidad educativa que participan de la salida pedagógica deberán portar sus documentos de identificación (cédula de ciudadanía o carné de la Institución Educativa/Centro Educativo) y la afiliación al Sistema de Seguridad en Salud.
- 1.8 Los docentes como parte de su asignación académica y de su jornada laboral deben participar en las salidas pedagógicas, cumpliendo acciones tendientes a la orientación, vigilancia y disciplina de la actividad desarrollada, teniendo en cuenta que las mismas hacen parte de sus actividades curriculares complementarias.
- 1.9 El Rector o Director Rural es el responsable de velar porque los docentes cumplan con los deberes de orientación, apoyo pedagógico, elaboración de guías, planeación, vigilancia y disciplina en las salidas pedagógicas.
- 1.10 Las Instituciones Educativas son responsables de tomar las pólizas de seguro que amparen los riesgos que pudieran ocasionarse.
- 1.11 Los estudiantes que no participen en la salida pedagógica deben permanecer en el establecimiento educativo y realizar actividades formativas durante la jornada escolar.

## **2. Sobre el desarrollo de la salida pedagógica**

### **2.1 Transporte**

- 2.1.1 El Rector o Director Rural deberá solicitar a la empresa transportadora la designación de un coordinador encargado de verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad.
- 2.1.2 Solicitar a la empresa transportadora, copia de la cédula de ciudadanía del conductor y de su licencia de conducción, así como la tarjeta de propiedad del vehículo y el certificado de revisión técnico mecánica. Con esta información se podrá verificar a través de la base de datos del RUNT que tanto la empresa, el conductor como el vehículo, acreditan el cumplimiento de las normas aplicables al servicio que presta.
- 2.1.3 Contar con un listado de todas las personas que participan de la salida pedagógica y viajan en cada vehículo.
- 2.1.4 Revisar que los vehículos que ofrezca la empresa transportadora cuenten con la capacidad suficiente y las condiciones de seguridad, para transportar a todos los participantes de la salida pedagógica.
- 2.1.5 Velar por el cumplimiento de las normas de tránsito aplicables, incluyendo que todos los participantes de la salida pedagógica lleven puesto el cinturón de seguridad y que el conductor no exceda los límites de velocidad reglamentarios.
- 2.1.6 La contratación de transporte para desarrollar las salidas pedagógicas cuando se ha contratado a través de los Fondos de Servicios Educativos (FOSES), por su naturaleza estatal deberá ceñirse a la reglamentación dada para los



mismos y establecer claramente las responsabilidades de la empresa transportadora y de la Institución Educativa o Centro Educativo. El transporte para las salidas pedagógicas está regulado por las normas vigentes para la presentación del servicio público de transporte terrestre automotor, en especial el Decreto 431 del 2017.

- 2.1.7 Realizar una labor de veeduría, incluyendo el estado anímico y de sobriedad del conductor. En igual sentido, deberá existir una programación del transporte escolar, en la cual se incluya: los sitios de salida y llegada, horarios y puntos de encuentro.
- 2.1.8 Los establecimientos educativos deberán abstenerse de contratar el servicio transporte para las salidas pedagógicas con vehículos particulares.
- 2.1.9 Velar por la idoneidad de los proveedores de los servicios de transporte que se contrate para el desarrollo de la salida pedagógica.

## **2.2 Sobre la seguridad, alimentación y el hospedaje**

- 2.2.1 El Rector o Director Rural deberá comprobar que los sitios cuenten con adecuadas condiciones de seguridad y salubridad.
- 2.2.2 Velar porque el sitio de hospedaje cuente con las condiciones necesarias para prestar adecuadamente y en condiciones de seguridad el servicio a cada uno de los participantes.
- 2.2.3 Contar con un listado de todas las personas que se encuentren hospedadas pertenecientes a la salida pedagógica.
- 2.2.4 Velar porque la alimentación que se contrate sea apropiada, suficiente y cumpla con las condiciones de salubridad e higiene.
- 2.2.5 Seleccionado el sitio dónde se llevará a cabo la salida pedagógica, deben establecerse cuáles son los requerimientos de dicho escenario en materia de seguridad y de movilidad, los cuales deberán hacer parte de la propuesta de celebración de la actividad, para que en forma previa se socialice con los participantes del evento, distinguiendo tres etapas, antes, durante y después del evento.
- 2.2.6 Velar por la idoneidad de los proveedores de los servicios de hospedaje, alimentación y demás que se contrate para el desarrollo de la salida pedagógica.

## **2.3 Otras disposiciones**

- 2.3.1 No deberá permitirse la asistencia de niños, niñas y jóvenes que no sean alumnos matriculados en el establecimiento educativo, ni el acompañamiento de personas que no hagan parte de la comunidad educativa.
- 2.3.2 La asistencia de los padres de familia, acudientes o representantes temporales a las salidas o expediciones pedagógicas, se realizará bajo su absoluta responsabilidad y riesgo.
- 2.3.3 Los docentes, directivos docentes y demás adultos acompañantes en las salidas pedagógicas deberán instruir y estar atentos del cumplimiento de las medidas de seguridad de carácter general y las que demanden el evento.



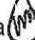


- 2.3.4 Todos los documentos relacionados con la salida pedagógica deben permanecer debidamente organizados, archivados y custodiados por la Institución Educativa o Centro Educativo.
- 2.3.5 El Consejo Directivo y Consejo Académico deberán realizar seguimiento, control y evaluación a la salida pedagógica.
- 2.3.6 El Rector o Director Rural debe remitir con anticipación a la Secretaria de Educación a través del S.A.C: <https://sedcauca.gov.co/atencion-al-ciudadano/sistema-de-atencion-al-ciudadano/> o el enlace para radicar PQR: [http://sac.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co:2380/crm\\_sed\\_v30/custweb\\_out.php?nonavbar=1&add=1&tab=30&ent=19000](http://sac.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co:2380/crm_sed_v30/custweb_out.php?nonavbar=1&add=1&tab=30&ent=19000), copia de los siguientes documentos. a) Proyecto de la salida pedagógica con itinerario y cronograma de actividades, b) Póliza de desplazamiento, c) Autorización del padre de familia o acudiente, d) Documentos del vehículo y del conductor. Fecha límite de entrega 30 de abril de 2020
- 2.3.7 Es responsabilidad de la Institución Educativa o Centro Educativo el debido cumplimiento de la presente circular para la salida pedagógica.

Cordialmente,



**JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Revisó : Humberto Fernández Jembuel - Líder Calidad Educativa   
Revisó : Felipe González Orozco-Calidad Educativa   
Proyectó : Lilliana Herrera – Calidad Educativa   
C.C. : S.A.C